



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, nos fue turnada para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el convenio de Asociación y Coordinación para la prestación de Servicios de Seguridad Pública que celebran los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.**

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

El Congreso del Estado es competente para la atención y resolución del asunto planteado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 132 último párrafo de la Constitución Política del Estado, que al efecto establece "Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la Asociación de Municipios de este Estado y otro u otros de uno o más Estados, deberán contar con la aprobación de las Legislaturas de los Estados respectivos".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Si bien, en estricto sentido constitucional, la asociación de municipios de un mismo Estado no requiere de autorización de la Legislatura, no puede soslayarse que conforme a las previsiones constitucionales y del Código Municipal en materia de contratación de los Ayuntamientos, cuando éstos deban suscribir compromisos con una duración de más de un año, deberán contar con la autorización del Congreso del Estado.

La reforma aprobada en 1999 al artículo 115 constitucional abrió la posibilidad de que los Municipios pudieran asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, complementando esta atribución municipal con la existente en el sentido de coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo.

De este modo, surge a la vida pública esta nueva disposición que, en el ámbito del federalismo, coloca a los Municipios en la posibilidad de formar asociaciones entre sí que les permitan el mejor cumplimiento de sus fines y, desde luego, una mayor utilización de sus recursos públicos y aprovechamiento de sus recursos naturales.

Nuestra Constitución Política local adoptó dicho sistema alentando en la entidad la posibilidad de que los Municipios recurran a estos modelos de organización dentro de sus acciones de planeación y ejecución conjunta de actividades en el marco del desarrollo regional, siendo la iniciativa en análisis pionera en este aspecto, por tratarse del primer ejercicio de asociación intermunicipal que se solicita ante este Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio es la celebración del convenio de Asociación y Coordinación para la prestación de Servicios de Seguridad Pública que celebran los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

Los municipios en mención están estrechamente relacionados en los ámbitos geográficos, económicos, turísticos, comerciales, sociales y culturales, pues sus límites actualmente conforman una zona de continuidad urbana; por lo que es su deseo prevenir de manera asociada los hechos delictuosos y de faltas administrativas de la zona y atender los reclamos de la ciudadanía en el renglón de seguridad pública, por lo que acuerdan establecer un vínculo en sus atribuciones y facultades, a través de medios de colaboración que permitan actuar eficazmente en este rubro de la administración pública municipal, en beneficio de los habitantes de esta zona conurbada.

La situación imperante en la zona que conforman los tres Municipios y su continuidad hacia el interior de su demarcación territorial, requieren una adecuada planeación que determine políticas y estrategias modernas, en las que es necesaria la participación de éstos en el implemento de acciones convergentes en materia de seguridad pública, que redunde en beneficio de un mejor desarrollo armónico y equilibrado de sus habitantes.

Al efecto en su exposición de motivos el promovente de la iniciativa argumenta que invitado por los Presidentes Municipales de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, concurrió a la suscripción del convenio en mención, con objeto de establecer la Policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial de dichos municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que en todo sentido, se trata de una determinación sin precedentes en nuestra entidad federativa para que el servicio de seguridad pública que compete a esos municipios, sea objeto de la conjunción de esfuerzos, recursos y estrategias a la luz de la posibilidad que para ello establecen los artículos 115, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado.

El Convenio implica la voluntad de coordinar e integrar sus respectivas corporaciones policíacas municipales en una Policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial de los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

A efecto de suscribir el acuerdo de mérito, los representantes de los respectivos Ayuntamientos recibieron la autorización correspondiente de sus respectivos Cabildos. Es de destacarse que la Policía Metropolitana del área conurbada de Altamira, Ciudad Madero y Tampico tiene dos ejes de carácter orgánico: la Comisión Intermunicipal de Seguridad Pública y el Comisionado de la Policía Metropolitana.

La Comisión Intermunicipal se integra por los tres presidentes municipales, un representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, un representante de Seguridad Pública de cada uno de los Ayuntamientos participantes; un total de 10 miembros con derecho a voz y voto. La Comisión deberá sesionar por los menos cada tres meses y su presidencia será rotaria entre los alcaldes que forman parte de ella.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Comisionado de la Policía Metropolitana, quien será nombrado por consenso de los presidentes municipales, le corresponde coordinar dicho cuerpo de seguridad pública, sobre la base de que la estructura de organismos operativos y administrativos de la Policía Municipal Preventiva de cada uno de los RR. Ayuntamientos aludidos, estarán bajo su mando, a través del coordinador municipal respectivo.

Debe tomarse en cuenta que la Policía Metropolitana de Altamira, Ciudad Madero y Tampico es una institución que surge de la sinergia de las policías municipales preventivas, sin que implique duplicidad de funciones o multiplicación de estructuras burocráticas, pues sus recursos humanos y materiales, así como los bienes públicos asignados a su función, son los mismos que a la fecha ha sido asignados y han venido siendo utilizados por los cuerpos de seguridad preventiva de cada uno de dichos municipios.

Es importante destacar que la Policía Metropolitana actuará en el territorio de los tres municipios, subsumiéndose en ella las tres policías municipales. Así, se constituirá una sola policía en la Zona Conurbada, dándose al Comisionado facultades para definir políticas, estrategias y acciones que privilegien la prevención del delito en los tres municipios y, en sí, el fortalecimiento de la seguridad pública. En materia normativa, los Ayuntamientos han asumido el compromiso de converger permanentemente en la homologación de sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como de sus Reglamentos de Seguridad Pública Municipal. A la luz de dichas disposiciones ejercerá sus funciones la Policía Metropolitana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En forma complementaria esencial, los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico han acordado conformar la Academia de Formación Policiaca de la Policía Metropolitana, así como formar un cuerpo coordinado de jueces calificadores, que si bien no son parte de la Comisión Intermunicipal de Seguridad Pública, ni de la estructura de la Policía Metropolitana, sí resulta total que actúen bajo lineamientos homólogos y criterios compartidos fortalecer la Policía Metropolitana, es homologar las percepciones salariales y las prestaciones de los colaboradores de los cuerpos de seguridad municipal preventivos que formarán parte de la Policía Metropolitana.

Con base en los antecedentes referidos, resulta viable establecer mecanismos de coordinación y colaboración debidamente sustentados en el orden jurídico mexicano, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 21, párrafos cuarto y quinto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras estimamos procedente la iniciativa que nos ocupa, ya que su objetivo primordial es modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de seguridad pública, así como ajustarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, a fin de lograr que la prevención y el combate a la delincuencia sea más eficiente, eficaz y satisfaga de manera oportuna y profesional los planteamientos de la sociedad, con estricto apego a la ley y el respeto a los derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE ASOCIACION Y COORDINACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO.

Unico. Se aprueba el Convenio de Asociación y Coordinación para la Prestación de Servicios de Seguridad Pública que celebraron los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, el 11 de noviembre de 2005, con objeto de integrar las corporaciones policíacas de esos municipios en la Policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

TRANSITORIO

Unico. El Convenio de Asociación y Coordinación entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

COMISION DE GOBERNACION

Presidente

Secretario

Dip. Armando Martínez Manríquez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Julio César Martínez Infante.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Vocal

Dip Juan José Chapa Garza.

Dip. Héctor López González.

Vocal

Dip. Alfonso de León Perales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION Y READAPTACION
SOCIAL**

Presidente

Secretario

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Dip. Ramón Garza Barrios.

Vocal

Vocal

Dip. Julio Cesar Martínez Infante.

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Vocal

Dip. Mario A. de Jesús Leal Rodríguez.

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.

Vocal

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Recaído a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el convenio de Asociación y Coordinación para la prestación de Servicios de Seguridad Pública que celebran los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.